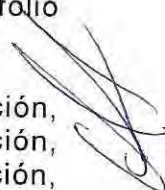


BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.

CONVENIO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “BIRMEX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE VENTAS SECTOR PÚBLICO, LIC. JOSÉ IGNACIO KOCH ANDRADE; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO POR LA C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SALUD”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

1. Declara “**BIRMEX**”, por conducto de su representante legal:
  - 1.1. Que es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, constituida como Sociedad Mercantil (Sociedad Anónima de Capital Variable), la cual tiene el carácter de Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, según consta en la escritura pública número 68,742, de fecha 11 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 246,842 con fecha 5 de abril de 1999.
  - 1.2. Que su objeto social consiste, entre otras actividades, en la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades, así como ser agente, representante o distribuidor de biológicos o químicos farmacéuticos.
  - 1.3. Que su representante, **Lic. José Ignacio Koch Andrade**, cuenta con las facultades necesarias para comprometerse en nombre de “**BIRMEX**”, así como para suscribir el presente instrumento, según consta en el poder otorgado a su favor, mediante escritura pública número 34,389, de fecha 14 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público número 150, de la Ciudad de México, facultades que se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
  - 1.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el inmueble ubicado en Prolongación Mariano Escobedo No. 20, Colonia Popotla, C.P. 11400, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.





BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.

- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LBR-990311-Q29**.
2. Declara **"SALUD"**, por conducto de su representante:
  - 2.1. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.
  - 2.2. Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, el veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).
  - 2.3. Manifiesta también que conforme a los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.
  - 2.4. Que de acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, párrafo 2, fracción XXIII, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
  - 2.5. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).
  - 2.6. Que el Organismo Paraestatal denominado "Servicios de Salud de Durango" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud que funge como coordinadora del ramo en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación. La sectorización de que se trata se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado número cuarenta y cinco (45) del tomo doscientos veintitrés (CCXXIII) de dos (2) de diciembre de dos mil diez (2010).



BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.

- 2.7. En el artículo noveno (9º) del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.
- 2.8. Que con fecha 11 de julio del 2018, el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, y comparece en ambas calidades, a celebrar el presente acto jurídico, de conformidad a lo establecido por el artículo 10 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior y conforme al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 27 fracción I y 28 fracción II, VII Y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- 2.9. Que con fecha 16 de julio del 2018, el **Dr. Sergio González Romero**, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **C.P. Ruth María Vázquez Barraza**, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango, y en tal carácter acompaña al Director General en la Formalización del presente instrumento jurídico.
- 2.10. Que para los efectos de presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con la Calle Paloma No. 255 Norte, Zona Centro, con Código Postal 34000, de la Ciudad de Durango, con números de teléfonos (01618) 1377490 y 1373424, señalando este para los fines y efectos legales del presente Convenio de Suministro.
- 2.11. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones que se adquieren por virtud del presente instrumento, manifestando su representante, que existe la partida presupuestal necesaria y suficiente.
- 2.12. Que su registro Federal de Contribuyente es: **SSD960927CR4**.
3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes:
- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus representantes para la celebración del presente instrumento.
- 3.2. Que el presente instrumento se celebra con base en la excepción de licitación que señala el artículo 1, párrafo 5º, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público.



BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **"BIRMEX"** se compromete a suministrar y **"SALUD"** a adquirir y pagar las vacunas, faboterápicos, reactivos y productos inmunológicos que se relacionan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se agrega al presente instrumento para formar parte integral del mismo, y de acuerdo a las cantidades que demanden los programas de salud a cargo de **"SALUD"** y conforme a las presentaciones y calendario que se detallan en el propio anexo aludido.

### SEGUNDA. TÉRMINOS DEL SUMINISTRO.

1. **"SALUD"**, por conducto de su Director de Salud o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, se obliga a hacer del conocimiento de **"BIRMEX"** la información relativa a las cantidades exactas de vacunas, faboterápicos, reactivos y productos inmunológicos que requerirá anualmente, así como los datos referentes a su calendarización y entrega.

**"LAS PARTES"** convienen en que una vez firmado el documento en el que se asienten tales datos, no se aceptarán modificaciones unilaterales en cuanto a cantidades y/o fechas de entrega de los productos, con excepción de aquellas modificaciones que se realicen en los términos previstos en el numeral 3 de esta Cláusula y en la Cláusula Quinta del presente Convenio o bien, las que surgieran por caso fortuito o fuerza mayor.

2. **"BIRMEX"** se compromete a realizar las gestiones necesarias con los proveedores internacionales a fin de garantizar la recepción oportuna de los productos de importación objeto del presente Convenio.
3. **"LAS PARTES"** convienen que en el caso de que las vacunas importadas por **"BIRMEX"** llegasen a tener alguna modificación en cuanto a su presentación, **"BIRMEX"** hará del conocimiento a **"SALUD"**, mediante oficio, que podrá remitir por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación disponible, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la modificación de la presentación, con objeto de que los mismos y en un plazo igual contados a partir del día siguiente de su recepción, se sirvan manifestar sobre el particular, señalando expresamente si se acepta o no la modificación del caso. En el entendido que **"BIRMEX"** no estará obligado a suministrar producto alguno hasta en tanto no cuente con la anuencia correspondiente respecto de la nueva presentación del producto que se trate.
4. Los productos importados por **"BIRMEX"** serán distribuidos una vez que se cuente con la autorización de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a través de la Comisión de Autorización Sanitaria, en apego con lo establecido en la normativa nacional vigente. En este sentido, **"LAS PARTES"** convienen que **"BIRMEX"** no será responsable por el retraso que pudiera existir en la entrega de los productos objeto del presente Convenio, en



BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.

caso de que el productor del exterior incumpla con las fechas de entrega, o bien se presenten retrasos por parte de la Autoridad Nacional de Control, por no serle imputable dicha circunstancia.

Toda vez que el producto que se distribuye y comercializa es del tipo biológico y por tanto los aspectos de efectividad y Sanitarios son extremadamente estrictos, se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor el que ocurra un retraso en la entrega y/o liberación de las vacunas por parte del proveedor internacional y/o de la Autoridad Nacional de Control Sanitario, esto siempre y cuando el retraso se exceda a manera de imposibilitar parcial o totalmente el surtimiento oportuno; en dicho caso, "BIRMEX" se obliga a notificar oportuna y fehacientemente dicho retraso al Secretario de Salud del Estado o al servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que conozca dicho retraso.

5. "SALUD" a través del servidor público a que se refiere la **Cláusula Octava**, deberá notificar a "BIRMEX" en la forma prevista en el numeral 3 de la presente Cláusula, en un plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier modificación que requiera de las condiciones originalmente pactadas en relación con el pedido que, en su caso, se encuentre en situación de retraso en su entrega, en el entendido que en el supuesto que "BIRMEX" no reciba dicha notificación dentro del plazo antes señalado, entregará las cantidades estipuladas de conformidad con el calendario de origen.

**TERCERA. CADUCIDAD DE LOS PRODUCTOS.** "BIRMEX" se compromete de manera general a que los productos materia del presente Convenio cuenten con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de su fecha de entrega con "SALUD". Con excepción de la vacuna contra la influenza, la cual podrá ser entregada a "SALUD" con una caducidad mínima de 6 meses.

En el supuesto de que por cualquier motivo los productos objeto de suministro llegaran a contar con una caducidad menor a la prevista en esta Cláusula, "BIRMEX" lo hará previamente del conocimiento de "SALUD" a fin de que éste último manifieste por escrito, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación disponible, su aceptación o no para recibir los productos de que se trate con dicha caducidad.

"LAS PARTES" convienen que cuando alguna de las entregas de los productos materia del presente Convenio se realicen en una fecha posterior a la pactada en el **Anexo 1** por causas imputables a "BIRMEX", el producto será aceptado por "SALUD" siempre y cuando cumplan con la caducidad señalada en la presente Cláusula; sin embargo, si la causa de no aceptación del producto fuere imputable a "SALUD", la caducidad de los productos podrá ser inferior a la señalada en la presente Cláusula de acuerdo al tiempo transcurrido en proporción al retraso de no aceptación por parte de "SALUD".



BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.

**CUARTA. ADEUDOS PENDIENTES.** “LAS PARTES” convienen que “BIRMEX”, podrá suspender total o parcialmente el suministro de los productos requeridos en el **Anexo 1** del presente Convenio mientras existan adeudos vencidos a cargo de “SALUD” derivados de este u otros Convenios que hubieren celebrado entre “LAS PARTES”, incluyendo los de ejercicios anteriores. Una vez cubierto el o los adeudos vencidos, “BIRMEX” se compromete a continuar con el suministro de los productos objeto del presente Convenio y en caso de que las fechas establecidas en el **Anexo 1** ya hubieran transcurrido, “LAS PARTES” reprogramarán la entrega en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se acredite el pago adeudado en la cuenta señalada en la **Cláusula Décima** del presente Convenio; debiendo tomar en cuenta que las caducidades podrán variar, en esta eventualidad, “SALUD” asumirá la obligación de aceptar el producto con la reducción de caducidad, así como la responsabilidad que el retraso de la entrega genere.

En caso de que “SALUD” no efectúe el pago de las contraprestaciones debidas de conformidad con las cláusulas del presente instrumento, sin perjuicio de que “LAS PARTES” procedan de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Quinta, “BIRMEX” se reserva el derecho a ejercitar todas las acciones extrajudiciales o judiciales que estime pertinentes para salvaguardar los derechos que le correspondan a la luz de las estipulaciones del presente instrumento jurídico.

**QUINTA. AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUMINISTRO.** En caso de que “SALUD” requiera incrementar las cantidades de los productos originalmente pactados, deberá solicitarlo por escrito, mediante oficio firmado por el Secretario de Salud o a través de cualesquiera de los servidores públicos a que se refiere la **Cláusula Octava**, el cual podrá ser enviado por correo electrónico, o cualquier otro medio electrónico de comunicación a la Dirección General Adjunta de Comercialización de “BIRMEX”, quien revisará la existencia de los productos requeridos, así como las modificaciones en su presentación, precio, cantidad y fecha de entrega, para que en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud haga del conocimiento por escrito a “SALUD” la confirmación para suministrar el producto solicitado, así como los términos y condiciones para la entrega.

Una vez que “SALUD” reciba y acepte las condiciones de entrega del producto, deberá confirmar y comunicar su aceptación con los nuevos términos y condiciones del producto solicitado a “BIRMEX”, a través de su Dirección General Adjunta de Comercialización, en la forma prevista en la presente Clausula y dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Queda expresamente convenido que la aceptación de “SALUD” a los nuevos términos y condiciones de entrega del producto, se considerará como una demanda en firme respecto al precio y fecha de entrega pactado, por lo que “BIRMEX” se obliga a suministrar los productos y “SALUD” se obliga a aceptar, adquirir y pagar los productos solicitados en la nueva remesa, tomando en consideración lo establecido en las **Cláusulas Segunda** (Términos del Suministro) y Tercera (Caducidad de los productos) del presente Convenio. “LAS PARTES” convienen en establecer que una demanda en



BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.  
firme no es susceptible de ser cancelada; así también, una vez que “BIRMEX” cumpla con la entrega de dicha demanda, “SALUD” está obligado a pagar el precio por dichos productos.

**SEXTA. PEDIDOS POR EMERGENCIAS, DERIVADOS DE BROTES O DESASTRES NATURALES.** “SALUD” deberá comunicar a la brevedad por escrito, vía oficio, firmado por el Secretario de Salud del Estado o a través de cualesquiera de los servidores públicos a que se refiere la **Cláusula Octava**, a la Dirección General Adjunta de Comercialización de “BIRMEX”, los requerimientos de productos que llegaren a solicitar con motivo de emergencias o causas de fuerza mayor, como pudieran ser de manera enunciativa más no limitativa, brotes epidémicos o desastres naturales, a efecto de que “BIRMEX” le envíe los productos solicitados, de acuerdo con sus existencias no comprometidas con otros clientes, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la respectiva solicitud, previa aceptación por escrito de “SALUD”, en cuanto a costo y fecha de entrega, los cuales serán determinados de acuerdo con los costos y condiciones existentes del mercado en ese momento.

En el supuesto de que se presenten pedidos por emergencia y “BIRMEX” no cuente con el producto solicitado por “SALUD”, “BIRMEX” podrá proponer alternativas con relación al producto requerido, en el entendido, que no se suministrará producto alguno sin la previa aceptación por escrito del Secretario de Salud del Estado o a través de cualquiera de los servidores públicos a que se refiere la **Cláusula Octava**.

**SÉPTIMA. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** “BIRMEX” conviene en entregar los productos que le solicite “SALUD” debidamente liberados por la COFEPRIS y conforme al calendario determinado en el **Anexo 1**.

El suministro de los productos materia del presente Convenio se realizará vía terrestre y/o aérea, a elección de “BIRMEX”, estando en cualquier caso su costo incluido dentro del precio pactado con “SALUD”.

En el caso de que “BIRMEX” no pueda entregar una parte o la totalidad del producto a “SALUD”, debido a razones distintas a causa de fuerza mayor, “BIRMEX”, inmediatamente notificará a “SALUD” de la ocurrencia de dicho evento.

“BIRMEX” notificará a “SALUD” la entrega de los productos, asimismo, “SALUD” a través de su Director General, podrá nombrar hasta 3 servidores públicos para que reciban toda la información respecto de los medios de envío de los productos, dentro de la cual se menciona de manera enunciativa más no limitativa la siguiente: fecha de recepción, datos de línea aérea, número de vuelo y hora de llegada de los productos.

El Director General de “SALUD” o a través de cualesquiera de los servidores públicos a que se refiere la **Cláusula Octava**, deberá informar por escrito a la Dirección General Adjunta de Comercialización de “BIRMEX” sobre la recepción o la no recepción de los productos dentro de las 24 horas siguientes, teniendo la obligación de enviar por correo electrónico y/o mensajería el acuse de recibo sellado y firmado por el almacén de red de frío, identificado como **Anexo 3** del presente instrumento.



BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.

La información antes mencionada deberá ser enviada y comunicada a las direcciones de correo electrónico y teléfono siguientes:

Nombre	Correo	Teléfono
Irving Omar Gallegos Garduño	<a href="mailto:iogallegosg@birmex.gob.mx">iogallegosg@birmex.gob.mx</a>	(01-55) 5422-2875
Juan Daniel Penilla Enriquez	<a href="mailto:jdpenillae@birmex.gob.mx">jdpenillae@birmex.gob.mx</a>	
Marcos Israel López Melgoza	<a href="mailto:milopezm@birmex.gob.mx">milopezm@birmex.gob.mx</a>	
José Ignacio Koch Andrade	<a href="mailto:jkocha@birmex.gob.mx">jkocha@birmex.gob.mx</a>	
Mercedes Rocío Gutiérrez Álvarez	<a href="mailto:mrkutierrez@birmex.gob.mx">mrkutierrez@birmex.gob.mx</a>	

Para los efectos señalados en la presente Cláusula, el Director General de “**SALUD**” o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos comunicará a “**BIRMEX**” mediante oficio dirigido a la Dirección General Adjunta de Comercialización de “**BIRMEX**”, el nombre, cargo, número de teléfonos y correo electrónico de los tres servidores públicos de “**SALUD**”, autorizados para recibir las notificaciones sobre los embarques correspondientes.

En el caso de que ocurriese algún cambio de representante, este será notificado de manera inmediata a cualquiera de los correos y teléfono antes señalado.

“**LAS PARTES**” convienen en que “**BIRMEX**” asume los riesgos de daños que pudieran sufrir los productos objeto del presente Convenio, desde el momento de su embarque hasta su entrega en el almacén de red de frío y/o aeropuerto de destino acordados en el **Anexo 5**.

**ENTREGA TERRESTRE.** Para la entrega terrestre, la notificación del arribo del embarque se hará hasta con tres días hábiles de anticipación. La responsabilidad de “**BIRMEX**” concluirá hasta que el producto sea revisado y verificado por “**LAS PARTES**” en el momento de su entrega, estando de acuerdo en el número de frascos, presentación, lote, caducidad mínima correspondiente y red de frío utilizada para la conservación del producto, de lo contrario se deberá levantar acta circunstanciada -modelo de la cual se anexa al presente como **Anexo 4**-, que deberá ser firmada por los servidores públicos designados por cada parte. Sin embargo, en caso de devolución el producto deberá ser devuelto bajo las condiciones de cadena de frío -evidencia documental de los registros y gráficos de temperatura- y en las condiciones de acondicionamiento originales -envases primarios, en envases secundarios y colectivos-. De realizarse la devolución de algún producto por parte de “**SALUD**”, el personal autorizado por “**BIRMEX**” deberá revisar en el momento del arribo, el cumplimiento de todas las condiciones de acondicionamiento.

En ningún supuesto “**BIRMEX**” podrá asumir responsabilidad alguna si los productos no son revisados al momento de su entrega en el almacén de red de frío de “**SALUD**” y en presencia del personal de “**BIRMEX**”, levantándose la constancia de hechos correspondiente.



BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.

**ENTREGA AÉREA.** En el caso de que **"LAS PARTES"** acuerden entrega aérea de los productos, **"LAS PARTES"** convienen, que **"BIRMEX"**, asume los riesgos de daños que pudieran sufrir los citados productos, desde el momento de su embarque hasta su entrega en el almacén de destino. En caso de que **"SALUD"** encuentre que el embarque está incompleto, el producto se encuentre deteriorado o la temperatura no se encuentre en los rangos establecidos, **"SALUD"** tendrá la obligación de asentarla en la documentación de entrega, para que, en su caso, **"BIRMEX"** realice las reclamaciones correspondientes ante el servicio de distribución aérea.

Si **"SALUD"** omite hacer alguna observación necesaria en la documentación de entrega, se entenderá que no hubo inconformidad y por tanto, no procederá ninguna reclamación después de haber sido entregada la mercancía.

No obstante, lo anterior, para el caso de devolución del producto, éste deberá ser devuelto bajo las condiciones de acondicionamiento originales -envases primarios, en envases secundarios y colectivos-, los gastos por devolución una vez acordado con **"SALUD"** serán cubiertos por **"BIRMEX"**. **"SALUD"** no deberá regresar el producto a **"BIRMEX"** o destruir parte o la totalidad del mismo, sin la previa aprobación por escrito de **"BIRMEX"**.

Asimismo, si **"SALUD"**, al momento de abrir el embarque en sus almacenes de red de frío tuviera alguna inconformidad, deberá informar a **"BIRMEX"**, mediante acta circunstanciada **-Anexo 4-** firmada por el servidor público que cuente con las facultades y representación suficientes al efecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a dicha entrega.

**"SALUD"** se compromete que en el supuesto que se le entreguen productos en una cantidad mayor a la convenida, lo hará del conocimiento de **"BIRMEX"** dentro de los cinco días hábiles siguientes para todos los efectos a que haya lugar, y que los mantendrá y devolverá en las condiciones de red de frío establecidas para cada producto, debiendo entregar evidencia documental de la red de frío; en este supuesto, los gastos por devolución serán cubiertos por **"BIRMEX"**.

#### **FARMACOVIGILANCIA:**

Cualquier evento relacionado con el uso o aplicación de los productos motivo del presente Convenio, además de lo indicado en la normatividad para notificación a otras partes, deberá ser informado a **"BIRMEX"** mediante comunicación dirigida a la Dirección General Adjunta de Comercialización en un periodo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción.

#### **RETIRO DE PRODUCTO:**

En el supuesto que **"BIRMEX"**, a solicitud de la COFEPRIS o por decisión propia, decida retirar algún producto que implique algún riesgo, el Director General de **"SALUD"** o a través de cualesquiera de los servidores públicos a que se refiere la Cláusula Octava, apoyarán con el envío de información y la devolución del producto solicitado.



BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS.** El Director General de “**SALUD**” designa a la siguiente servidora pública descrita posteriormente, para recibir documentos y notificaciones de “**BIRMEX**”, revisar, recoger, entregar y suscribir cualquier documento relacionado con los bienes y servicios objeto del presente Convenio.

Nombre:	MSP. Rocio Monserrat Dorado Rangel
Cargo:	Responsable Estatal de Zoonosis
Correo electrónico:	rociodorado85@gmail.com
Domicilio de la oficina donde localizarlo:	Cuauhtémoc No. 225 Nte. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Núm. del teléfono oficina:	(618) 1-37-73-05
Núm. de teléfono móvil:	(618) 1260522

En el supuesto de cambio de los servidores públicos designados, será responsabilidad de “**SALUD**”, notificar oportunamente a “**BIRMEX**” mediante cualquiera de los correos electrónicos y número de teléfono señalado en la Cláusula Séptima, cualquier cambio u omisión al respecto.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES”** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución, total o parcial, de las obligaciones a su cargo derivadas del presente, en virtud de que ante tales eventos no existe culpa de “**LAS PARTES**” y como consecuencia, tampoco puede existir la sanción o penalización hacia ninguna de “**LAS PARTES**”.

Conforme a lo anterior se considera como caso fortuito o fuerza mayor el retraso en la entrega y/o liberación de las vacunas por parte del proveedor internacional y/o de la COFEPRIS, esto siempre y cuando el retraso se exceda a manera de imposibilitar parcial o totalmente el surtimiento oportuno, en cuyo caso se cumplirá con la entrega hasta lo que se tenga en inventario y se suspenderá el abasto por el mismo tiempo por el que dure dicha condición. No obstante el término de vigencia del contrato las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente sólo en ese caso, mediante notificación por escrito.

El caso fortuito o la fuerza mayor, deberá estar debidamente acreditado por la parte que pretenda hacer valer tal circunstancia y esta será presentada por la parte que sufra el impedimento para cumplir la obligación.

**DÉCIMA. PRECIO DE LOS PRODUCTOS.** Los precios de los productos objeto del presente Convenio que aparecen en la Lista de Precios de Referencia -identificado como **Anexo 2** del presente instrumento-, el cual debidamente firmado de conformidad por “**LAS PARTES**”, se agrega al presente Convenio para formar parte integrante del mismo; estarán sujetos a variaciones de acuerdo con las condiciones del mercado nacional e internacional, de las cuales se informará de inmediato, por escrito, al Director General de “**SALUD**” o a través de cualquiera de los servidores públicos a que se refiere



BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.

la **Cláusula Octava**, a fin de que manifiesten separada o mancomunadamente por los mismos medios, su conformidad con dichas variaciones, en el entendido de que **"BIRMEX"** no suministrará producto alguno, en tanto no se cuente con la respectiva anuencia por escrito respecto del nuevo precio.

En dicho supuesto, el Director General de **"SALUD"** o a través de cualquiera de los servidores públicos señalados en la **Cláusula Octava**, podrá ratificar o rectificar la cantidad previamente pactada.

Los productos de importación, cotizados en dólares de los Estados Unidos de América, serán pagaderos en moneda nacional al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones en dólares americanos, a la fecha de facturación.

A fin de que **"SALUD"** pueda obtener que los precios de la totalidad de los productos que ampara el presente Convenio y que se encuentran detallados en el **Anexo 2**, no sufran incremento alguno durante la vigencia del propio instrumento, **"SALUD"** deberá:

- a) Manifiestar por escrito a través de la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, su autorización para que se pague a **"BIRMEX"**, por adelantado, a más tardar el 31 de marzo de 2020, la demanda total señalada, con cargo al Ramo y Partida que corresponda.
- b) Pagar efectivamente a BIRMEX a más tardar el 31 de marzo de 2020 la suma respectiva.

En caso de no verificarse los dos supuestos anteriores, los precios de los productos previstos, se ajustarán conforme a las variaciones del mercado, verificadas en el periodo correspondiente.

Dicho pago deberá realizarse una vez presentado el CFDI respectivo, **dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a su presentación y recibo de conformidad**, avalando el cumplimiento y satisfacción de la entrega de los productos objeto del presente contrato. Para tales efectos el CFDI y, en su caso la nota de crédito deberá reunir los requisitos establecidos en las diversas disposiciones fiscales vigentes, de acuerdo a la fuente presupuestal que corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.** **"SALUD"** estará obligada a efectuar el pago correspondiente a la contraprestación respectiva dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a que se verifique la entrega y aceptación conforme a lo siguiente: realizada la entrega de los productos objeto del presente instrumento, **"SALUD"** aceptará (en su caso), a satisfacción a través del (servidor público designado) de su almacén, asentando su sello y firma en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente **"BIRMEX"**, al precio establecido, en moneda nacional.



“SALUD” se obliga a realizar el pago en:

BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.

Banco:	BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Titular:	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
Número de Convenio	BIRMEX-OPD-DGO-010/2020
Referencia (CIE/Deposito referenciado)	<b>109000109</b>
Transferencia Electrónica	Número de cuenta: <b>0451210785</b>
Cuenta CLABE:	<b>012180004512107855</b>

Para tales efectos el (CFDI) emitido por “BIRMEX” a nombre del “SALUD” bajo el esquema de facturación electrónica cumplirá con las especificaciones normadas por el Servicios de Administración Tributaria (SAT).

“BIRMEX”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá expedir a nombre del “SALUD” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos” también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y se enviará por sistema al buzón tributario del “SALUD”.

“SALUD” una vez que realice el pago de las facturaciones, deberá notificar a “BIRMEX”, mediante correo electrónico y anexando el comprobante de pago a la atención de Alfredo Martínez Sánchez, con correo electrónico [amartinezs@birmex.gob.mx](mailto:amartinezs@birmex.gob.mx), con la finalidad de efectuar la entrega de una carta finiquito por el cumplimiento de pago.

Para el caso de incumplimiento de pago establecido por el presente contrato, “BIRMEX” a través del área encargada de cobranza de acuerdo a los mecanismos establecidos para la recuperación de adeudos, formulará por escrito a “SALUD” las observaciones pertinentes, por lo que en el caso de que “SALUD” alegue razones técnicas o de disponibilidad para no atenderlas, deberá ponerlas a consideración en un plazo no mayor a dos días hábiles, mediante comunicación escrita a fin de que “BIRMEX” resuelva en definitiva lo que a su derecho corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Salvaguardados los intereses y derechos de “SALUD”, “BIRMEX” podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, previa notificación a “SALUD”.

Para el caso de que “BIRMEX” ceda los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, dicha empresa se compromete a que los productos tendrán las mismas especificaciones y calidad que las aquí pactadas, y que se respetarán las estipulaciones sobre precios y entrega previstas en el propio instrumento.



BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.

**DÉCIMA TERCERA. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** Con la finalidad de mantener actualizados a los Organismos Públicos Descentralizados de Salud (OPDS) sobre los avances en la investigación, desarrollo, producción y uso de vacunas; así como la evaluación en el desarrollo del presente Convenio, “**BIRMEX**” realizará para este efecto de acuerdo a las necesidades y capacidades, una o varias reuniones con el conjunto de los Organismos Públicos Descentralizados de Salud o de manera particular.

**DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigor el día 20 de abril de 2020 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2020 (dos mil veinte) y/o hasta el cumplimiento de las obligaciones de recepción de vacunas y pago de las facturaciones correspondientes al periodo fiscal del 2020 (dos mil veinte).

Toda modificación o adición a este Convenio deberá formalizarse por escrito y de común acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Toda controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de suministro, **se resolverá de buena fe y de común acuerdo entre “LAS PARTES”**, resolviéndose mediante negociaciones amigables entre ellas a través de una comisión paritaria que se integrará por tres representantes de cada una de “**LAS PARTES**” nombrados por el Secretario de Salud del Estado de “**SALUD**” y el Director General de “**BIRMEX**”, buscando siempre la mejor solución para alcanzar los objetivos propuestos, de manera amigable y de buena fe, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría.

“**LAS PARTES**” acuerdan que realizarán el mejor esfuerzo necesario a efecto de solucionar cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con el presente Convenio. En lo sucesivo, cualquier conflicto, controversia, o reclamación que surja con motivo o que se encuentre relacionado con el presente Convenio será solucionado mediante la comisión paritaria antes mencionada, la cual sesionará en la Ciudad de México. Para el caso de que la citada comisión no logre dirimir los asuntos planteados, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

El presente Convenio, incluyendo sus declaraciones y anexos los cuales forman parte integrante del mismo, constituyen el acuerdo íntegro de las Partes con la materia sujeta del presente Convenio y cancela y deja sin efectos a todos los Convenios, declaraciones y entendimientos previos, tácitos o expresos, entre “**LAS PARTES**”.

Leído que fue el presente convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su valor y alcance legal, se firma en la Ciudad de México, el día 20 de Abril del 2020.



BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.

**LISTADO PRODUCTOS**

VACUNAS	CLAVE	PRESENTACIÓN
Antipoliomielítica	020.000.3802.00	20 dosis
Td Adulto	020.000.3810.00	10 dosis
<b>FABOTERAPICOS</b>		
Antialacrán	020.000.3847.00	1 dosis
Antiviperino	020.000.3849.00	1 dosis
Anticoralillo (Bioclon)	020.000.3850.00	1 dosis
Antiarácnido (Bioclon)	020.000.3848.00	1 dosis
<b>PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN</b>		
Triple Viral Origen India	020.000.3820.00	1 dosis
Triple Viral Origen USA	020.000.3820.00	1 dosis
Antiamarílica		1 dosis
Antihepatitis "A" Infantil	020.000.3825.00	1 dosis
Antihepatitis "A" Adulto	020.000.3825.04	1 dosis
Antihepatitis "B" Adulto	020.000.2526.00	10 dosis
Antihepatitis "B" Infantil	020.000.2527.00	1 dosis
Inmunoglobulina Antirrábica Humana	020.000.3833.02	1 dosis
Inmunoglobulina Antitetánica Humana	020.000.3831.02	1 dosis
Antirrábica Humana en Cultivo Celular	020.000.3817.01	1 dosis
Antirrábica Canina Kit No.1 (con Vacuna, Jeringa y Placa) (Merial)		20 dosis
Antirrábica Canina Kit No.3 (con Vacuna, Jeringa Placa y Cincho) (Merial) (sujeto a disponibilidad)		20 dosis
Anti influenza	020.000.3822.02	10 dosis
Antineumococcica Adulto	020.000.0146.00	1 dosis
Rotavirus Pentavalente	020.000.0152.00	1 dosis
	020.000.0151.00	
VPH	020.000.4172.00	1 dosis
	020.000.4172.01	
Herpes Zoster		1 dosis
Pentavalente Acelular	020.000.2522.00	1 dosis
	020.000.2522.01	
Hexavalente	020.000.6135.00	1 dosis
Tdpa	020.000.3808.02	1 dosis
Varicela	020.000.3819.00	1 dosis
	020.000.6056.00	
PPD	080.074.1977.00	10 pruebas



BIRMEX-OPD-DGO-010/2020.

Meningococo		1 dosis
Antitifoidea	020.000.3806.00	1 dosis
<b>MEDICAMENTOS</b>		
Efavirenz 600 mg comprimido recubierto	010.000.4370.00	30 comprimidos
Lamivudina-Zidovudina 150/300mg	010.000.4268.00	60 comprimidos
Abacavir-Lamivudina, 600/300mg	010.000.4371.00	30 comprimidos

Estos productos se utilizarán para dar cumplimiento al Programa Permanente de Vacunación y a las Semanas Nacionales de Salud, así como a los programas específicos que al efecto determinen las Autoridades de Salud del Estado de Durango de acuerdo a los esquemas y lineamientos que emitan el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CENSIA), de la Secretaría de Salud Federal.


Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su valor y alcance legal, se firma en la Ciudad de Durango, el día 20 de abril de 2020.

POR **"BIRMEX"**




**LIC. JOSÉ IGNACIO KOCH ANDRADE**  
Director de Ventas Sector Público  
encargado del Despacho de la Dirección  
General adjunta de Comercialización.

POR **"SALUD"**



**DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO.**  
Secretario de Salud y Director General  
de los Servicios de Salud de Durango.



**LIC. JESUS OSWALDO ALZÁZAR ROSALES.**  
Director Jurídico.



**C.P. RUTH MARIA VÁZQUEZ BARRAZA**  
Directora Administrativa de los  
Servicios de Salud de Durango.



ANEXO 1

BIRMEX

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.  
CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIOLÓGICOS  
DEMANDA EN FRASCOS 2020

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

FECHAS DE ENTREGA				12-23 ENE	9-20 FEB	2-13 MAR	13-24 ABR	8-19 JUN	13-24 JUL	24 AGO- 4 SEP	5-16 OCT	23 NOV-4 DIC	DOTACIÓN ANUAL EN FRASCOS
PRODUCTOS	CLAVE CUADRO BASICO	PRESENTACIÓN FRASCO DOSIS	PRESENTACIÓN EMPAQUE FRASCOS	1ra. SNS	1ra. ENTREGA	2da. ENTREGA	2da. SNS	3ra. ENTREGA	4ta. ENTREGA	3ra. SNS	5ta. ENTREGA	6ta. ENTREGA	
Antipoliomielítica	020.000.3802.00	20	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>FABOTERÁPICOS</b>	<b>CLAVE CUADRO BASICO</b>	<b>DOSIS</b>	<b>FRASCOS</b>										
Antialacrán	020.000.3847.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Antiviperino	020.000.3849.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>IMPORTACIÓN</b>	<b>CLAVE CUADRO BASICO</b>	<b>DOSIS</b>	<b>FRASCOS</b>										
Antiamarilica		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Antirrábica Humana en Cultivo Celular	020.000.3817.01	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Antirrábica Canina Kits (Vacuna, Jeringa, Placa y Certificado)		20	15,000	0	0	0	15,000	0	0	0	0	0	15,000
Antirrábica Canina Kits (solo vacuna)		20		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Antirrábica Canina Kits (solo vacuna)		10		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hexavalente Acelular	020.000.6135.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Meningococo		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Antitifoidea	020.000.3806.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>REACTIVOS</b>	<b>CLAVE CUADRO BASICO</b>	<b>PRUEBAS</b>	<b>FRASCOS</b>										
PPD (Origen Canada)	080.074.1977.00	10	1	0	0	0	0	5	0	0	0	5	10
<b>MEDICAMENTOS</b>	<b>CLAVE CUADRO BASICO</b>	<b>ENVASE</b>	<b>COMPRIMIDOS</b>										
Efavirenz 600 mg comprimido recubierto	010.000.4370.00	30 Comprimidos	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lamivudina - Zidovudina 150/300mg	010.000.4268.00	60 Comprimidos	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abacavir-Lamivudina 600/300mg	010.000.4371.00	30 Comprimidos	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>				<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15000</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>15,010</b>





**LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA  
DE BIOLÓGICOS PARA EL  
OPDS DEL ESTADO DE  
PRECIOS OPDS 2020**

PRODUCTOS	CLAVE CUADRO BASICO	PRESENTACIÓN FRASCO	PRESENTACIÓN EMPAQUE	PRECIO POR DOSIS	PRECIO POR FRASCO
<b>FABOTERÁPICOS</b>		<b>DOSIS</b>	<b>FRASCOS</b>		
Antialacrán	020.000.3847.00	1	1	162.35	162.35
Antiviperino	020.000.3849.00	1	1	1,358.27	1,358.27
<b>VACUNAS</b>	<b>CLAVE CUADRO BASICO</b>	<b>PRESENTACIÓN FRASCO</b>	<b>PRESENTACIÓN EMPAQUE</b>	<b>PRECIO POR DOSIS</b>	<b>PRECIO POR FRASCO</b>
		<b>DOSIS</b>	<b>FRASCOS</b>		
Antipoliomielítica	020.000.3802.00	20	40	4.255	85.10
Antirrábica Canina Kits (Vacuna, Jeringa, Placa y Certificado)		20		19.32	386.40
Antirrábica Canina Kits (solo vacuna)		20		14.52	290.40
Antirrábica Canina Kits (solo vacuna)		10		15.60	156.00
Varicela (Origen USA)	020.000.6256.00	1	1	365.00	365.00
VPH Tetravalente (Origen USA)	020.000.4172.00	1	1	250.00	250.00
	020.000.4172.01		10		
Herpes Zoster (Origen USA)		1		997.00	997.00
Antihepatitis "A" Infantil (Origen USA)	020.000.3825.00	1		175.00	175.00
Antihepatitis "A" Adulto (Origen USA)	020.000.3825.04	1		271.00	271.00
Antitífoidica	020.000.3806.00	1	1	383.31	383.31
Meningococo		1	1	1,241.79	1,241.79
Antineumococcica Adulto (Origen USA)	020.000.0146.00	1	1	190.00	190.00
Rotavirus (Origen USA)	020.000.0152.00	1	10	89.30	89.30
	020.000.0151.00				
Antiamarílica		1	1	1,007.19	1,007.19
Antirrábica Hum. Cult. Cel.	020.000.3817.01	1	1	212.00	212.00
Hexavalente Acelular	020.000.6135.00	1	1	436.72	436.72
Triple Viral (Origen USA)	020.000.3820.00	1	1	134.00	134.00
Antihepatitis "B" Adulto (Origen México)	020.000.2526.00	10	10	23.868	238.68
Influenza (Temp. 2019 - 2020)	020.000.3822.02	10	10	56.93	569.30
Antihepatitis "B" Adulto Jeringa Prellenada (Origen Bélgica)		1	1	231.00	231.00
Antihepatitis "B" Infantil Jeringa Prellenada (Origen Bélgica)		1	1	143.00	143.00
Antihepatitis "A" Adulto Jeringa Prellenada (Origen Bélgica)		1	1	462.00	462.00
Tdpa (Origen Bélgica)		1	1	352.00	352.00
VPH Bivalente (Origen Bélgica)		1	1	220.00	220.00
<b>REACTIVOS</b>	<b>CLAVE CUADRO BASICO</b>	<b>PRUEBAS</b>	<b>FRASCOS</b>	<b>PRECIO POR PRUEBA</b>	<b>PRECIO POR FRASCO</b>
PPD (Origen Canada)	080.074.1977.00	10	1	81.24	812.40
<b>MEDICAMENTOS</b>	<b>CLAVE CUADRO BASICO</b>	<b>ENVASE</b>	<b>COMPRESIONADOS</b>	<b>PRECIO POR ENVASE</b>	<b>PRECIO POR ENVASE</b>
Efavirenz 600 mg	010.000.4370.00	1	30	99.78	99.78
Lamivudina - Zidovudina 150/300mg	010.000.4268.00	1	60	472.10	472.10
Abacavir-Lamivudina, 600/300mg	010.000.4371.00	1	30	605.00	605.00



# ANEXO 3



## LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

ACUSE DE RECIBO  
OBLIGATORIO DEVOLVER URGENTE  
O A LOS CORREOS ELECTRONICOS  
[dpenillae@birmex.gob.mx](mailto:dpenillae@birmex.gob.mx)  
[ikochoa@birmex.gob.mx](mailto:ikochoa@birmex.gob.mx)  
GERENCIA DE DISTRIBUCION

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

FECHA DE EMBARQUE: \_\_\_\_\_

RECIBI DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A DE C.V. LOS PRODUCTOS Y FACTURAS ORIGINALES **NUMEROS** \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2020, CORRESPONDIENTES AL \_\_\_\_\_ **BIMESTRE** EMBARCADAS EN \_\_\_\_\_, HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_\_ **PIEZAS**.

<b>ACUSE DE RECIBO DEL ALMACEN DEL "OPD" EN EL ESTADO</b>	
NOMBRE:	_____
PUESTO:	_____
FECHA:	_____
FIRMA:	_____
	<b>SELLO</b>

### CONDICIONES DEL EMBARQUE

TEMPERATURA DE RECEPCION: \_\_\_\_\_

FRASCOS ROTOS: NUMERO: \_\_\_\_\_ NINGUNO: \_\_\_\_\_

ESTADO DEL EMPAQUE: BUENAS CONDICIONES \_\_\_\_\_ MALAS CONDICIONES \_\_\_\_\_

ESTADO DEL PRODUCTO: BUENAS CONDICIONES \_\_\_\_\_ MALAS CONDICIONES \_\_\_\_\_

OTRAS OBSERVACIONES:

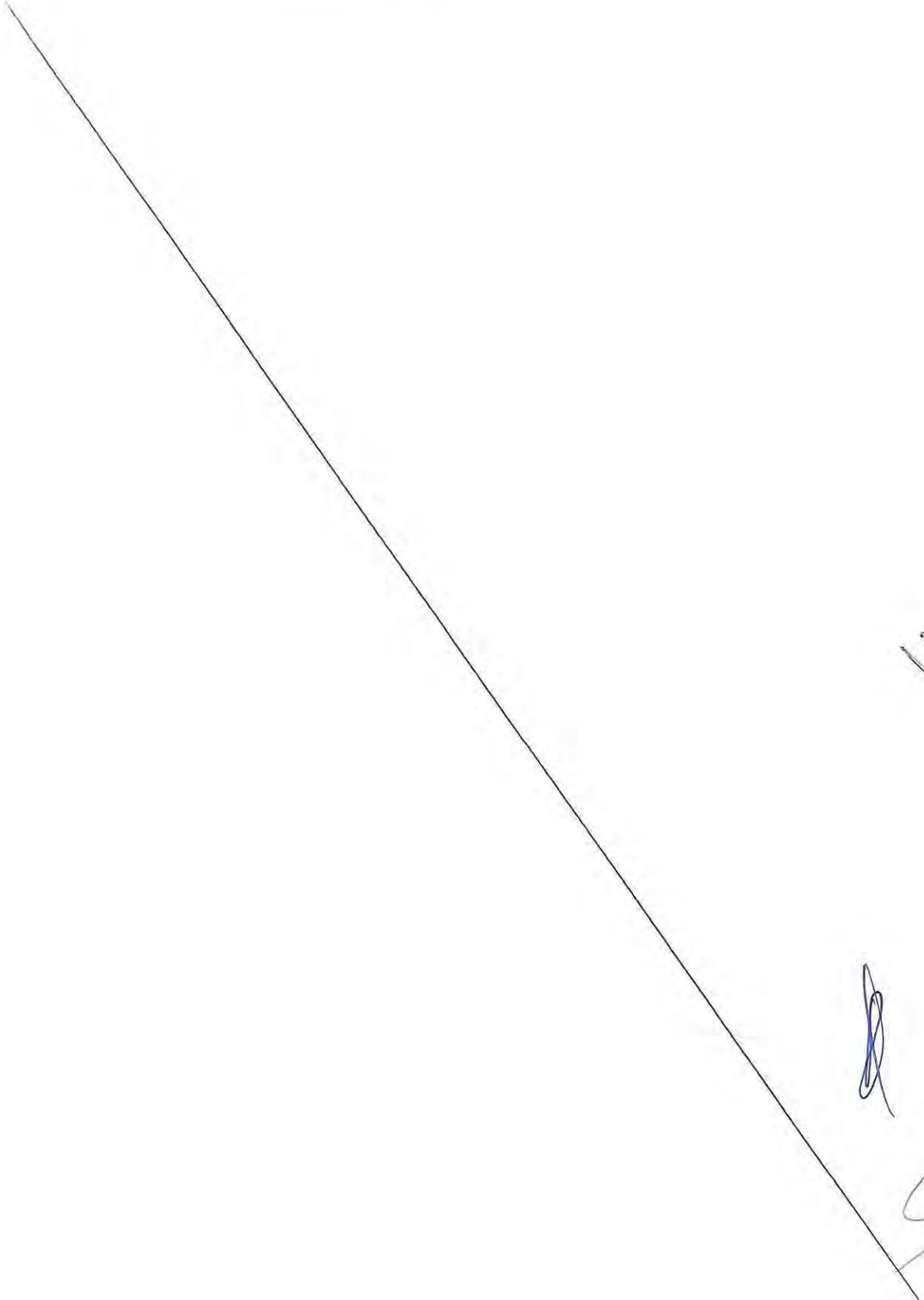
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



# ANEXO 3



Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A de C.V.  
Prolongación Mariano Escobedo No. 20, Colonia Popotla C.P. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México.  
Tel. 54-22-28-59, 54-22-28-40, 2260-2275-2259



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

Handwritten initials in blue ink, appearing to be "M" and "S" or similar characters.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop and a horizontal stroke.



## INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ CONTENER TODA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SE EMITA CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DISTRIBUIDOS POR BIRMEX

1. Datos de la Entidad.
2. Datos del producto (s) objeto del acta:  
Cantidad  
Número de lote  
Caducidad, etc.
3. Fecha y hora de recepción.
4. Temperatura del camión a la llegada del producto y/o temperatura del producto al recibirlo en el aeropuerto de destino, misma que deberá asentarse en la guía aérea de entrega.
5. Motivo de la inconformidad.
6. Número de termo (s) involucrado (s) en la inconformidad.
7. En caso de recepción de productos fuera de rango de temperatura especificada, indicar la hora en la que almacenaron en el rango correcto.
8. Hora y fecha de emisión del acta.
9. Nombre, firma y cargo del personal encargado de la recepción que cuente con las facultades y representación necesarias al efecto.

## DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN ANEXAR AL ACTA:

1. Copia de la factura y/o remisión.
2. Copia del acuse de recibo.
3. Copia de la lista de empaque que contenga los termos involucrados.





# ANEXO 5

**BIRMEX**

## DOMICILIO DE ENTREGA:

Detallar lugar de entrega, así como si existen varios puntos de entrega. Por ejemplo: Recepción de Biológico y Entrega de documentos (de haber más puntos favor de especificar).

### Entrega de Biológico:

Dirección de Entrega	
Colonia	
Código Postal	
Referencias del Lugar	
Persona Responsable	
Numero de Contacto	

### Recepción de Documentación de la Entrega:

Dirección de Entrega	
Colonia	
Código Postal	
Referencias del Lugar	
Persona Responsable	
Numero de Contacto	

### Entrega de Documentación para Pago de Contraprestaciones:

Dirección de Entrega	
Colonia	
Código Postal	
Referencias del Lugar	
Persona Responsable	
Numero de Contacto	